CONTRATO No 2026-865

PARTES Y GENERALIDADES

1. Contratante:	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE ALBÁN NIT. **900131684-4**	
2. Representante Legal:	**MARIA ONEIDA ALBAN ARGOTE** **C. C 34.554.058 de Popayán(C)**	
3. Contratista:	**MAGYURI VALENCIA MARTINEZ** **C.C** 1.086.550.313 EXPEDIDA EN SAN BERNARDO (NAR)	
4. Tarjeta o Matrícula Profesional:	NO APLICA	
5. Información Contratista:	Dirección RUT	Vereda El Carmelo – Albán (N)
	Teléfono	3136329600
	Correo Electrónico	magyuriv@gmail.com
	Domicilio	Vereda El Carmelo - Albán (N)
6. Dependencia que requiere los servicios:	Área asistencial	
7. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Numeral 6 de artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y numeral 7 del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 062 de 2012 y artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.	
8. Acto administrativo de justificación de la contratación directa:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. NO es necesario el Acto Administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios.	

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
F - Servicios	80	8011	801116	801116	Servicios de personal temporal

Entre los suscritos, MARIA ONEIDA ALBAN ARGOTE, identificada con la cédula de ciudadanía No C.C. 34.554.058 de Popayán(C), obrando en nombre y representación del CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE ALBÁN ESE, persona jurídica de derecho público (Régimen Especial), debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos según el estatuto de contratación., quien para efectos de este contrato se denominará LA E.S.E. y obrará como CONTRATANTE, y por otra parte MAGYURI VALENCIA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.086.550.313 EXPEDIDA EN SAN BERNARDO (NAR) quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de conformidad con los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS elaborados por el Área Administrativa, y las CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD e INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA, expedidas por el Subgerencia, y lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente contrato el CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO REGENTE DE FARMACIA Y DIRECTORA TÉCNICA EN EL MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL RES. 1478 DE 2006 Y RESOLUCIÓN 315 DE 2020 DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE ALBÁN

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A.) DEL CONTRATISTA:

1. **Cumplir con la entrega de los requisitos para la legalización del contrato** a su entero costo y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio y lista de chequeo precontractual.
2. Mantener vigentes y actualizados los certificados de formación continua exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y la Resolución 3100 de 2019., aportar copias legibles de dichas certificaciones, expedidas por entidades debidamente avaladas, al momento de la legalización del contrato y antes de suscribir el Acta de Inicio, según lista de chequeo precontractual.
3. Realizar el pago mensual de aportes a salud, pensión y ARL (riesgos laborales) sobre el valor de los honorarios devengados de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Prestar sus servicios como regente de farmacia ejerciendo la coordinación del servicio farmacéutico de conformidad con las funciones y responsabilidades señaladas en la Ley 485 de 1998 y demás normas concordantes.
5. Cumplir las obligaciones designadas en el área con autonomía técnica y administrativa conforme a la programación de actividades concertada con el supervisor del contrato, garantizando la continuidad del servicio (sin interrumpir la prestación ni ceder la ejecución del contrato sin autorización previa y por escrito)
6. Conocer, actualizarse de forma permanente y aplicar de manera autónoma toda la normatividad legal y científica referente a los procesos y procedimientos inherentes a la ejecución de su profesión y el servicio farmacéutico
7. Gestionar, registrar y controlar rigurosamente las entradas y salidas de medicamentos, dispositivos médicos, insumos hospitalarios asegurando la correspondencia exacta entre las existencias físicas y los saldos de inventarios institucional.
8. Activar de forma obligatoria e inmediata la alerta interna y el requerimiento de compra cuando las existencias físicas de un medicamento de alta rotación se encuentren en nivel crítico evitando el desabastecimiento
9. Garantizar la calidad, eficacia y seguridad de los medicamentos y dispositivos médicos entregados a los pacientes.
10. Integrar el Comité de Farmacia y Terapéutica y participar activamente de las reuniones convocadas para presentar situaciones relacionados con el área, asesorar en la selección de medicamentos y toma de decisiones y políticas institucionales adoptadas por el comité.
11. Estimar las necesidades mensuales de medicamentos y dispositivos médicos de la institución, elaborar plan de compras ajustado a presupuesto institucional.
12. Implementar y aplicar los protocolos establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos del servicio garantizando actividades de inspección, control de calidad y verificación de integridad, condiciones de almacenamiento de los medicamentos y dispositivos médicos (temperatura, humedad y luz según las recomendaciones del fabricante)
13. Aplicar de manera rigurosa y sistemática la técnica de seguridad clínica de los "correctos" durante todo el proceso de dispensación y entrega de insumos a los usuarios con el fin de mitigar al máximo la ocurrencia de Eventos Adversos (EA) o Errores de Medicación (EM) y fallas de calidad en dispositivos médicos reportada por los usuarios o el personal de salud.
14. Aplicar los protocolos de gestión ambiental y sanitaria vigentes en Colombia (Resolución 1403 de 2007, Decreto 780 de 2016 y Resolución 0371 de 2009) para el retiro, aislamiento y disposición final de medicamentos vencidos, deteriorados o rechazados y trasladarse al Área de Cuarentena del servicio.

15. Coordinar y Desarrollar actividades de información y educación dirigidas a usuarios sobre el uso adecuado, seguro y racional de los medicamentos y dispositivos médicos.
16. Coordinar y capacitar al personal de salud sobre las normas vigentes, manuales, protocolos, procesos y buenas prácticas del servicio farmacéutico.
17. Desarrollar las actividades relacionadas con el servicio farmacéutico según la resolución 1092/2006 sistema único de habilitación, la resolución 315 de 2020, Política de Atención Integral en Salud (**PAIS** - Resolución 3202 de 2016), el Modelo Integral de Atención en Salud (**MIAS** - Resolución 429 de 2016) y las Rutas Integradas de Atención en Salud (**RIAS** - Resolución 3280 de 2018), o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
18. Custodiar, administrar o diligenciar los registros asistenciales del servicio farmacéutico acatando la normatividad vigente de historias clínicas (Resolución 1995 de 1999 y Resolución 839 de 2017), garantizando la confidencialidad, veracidad, oportunidad y reserva legal de la información.
19. Consolidar, estructurar y enviar periódicamente a los entes de control todos los informes, reportes técnicos y estadísticos relacionados con la gestión del servicio farmacéutico, en los plazos y formatos oficiales establecidos.
20. Aplicar de manera adecuada y permanente las normas, protocolos y manuales de bioseguridad institucionales y nacionales vigentes dentro del servicio de farmacia, orientados a mitigar los riesgos biológicos, químicos y físicos.
21. Clasificar, segregar y depositar correctamente los residuos generados en la farmacia en las bolsas y recipientes correspondientes, acatando el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.
22. Ejecutar los protocolos y la técnica de lavado de manos establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) antes, durante y después de su jornada, o cuando el procedimiento de manipulación de insumos de salud lo requiera.
23. Identificar, registrar y reportar (1 caso mínimo) de manera oportuna, veraz todo incidente, evento adverso, complicación o condición insegura que se presente durante la prestación del servicio o dentro de las instalaciones de la institución.
24. Informar oportunamente al supervisor de contrato o administrativos sobre situaciones de emergencia o riesgo de los pacientes, familia comunidad o medio ambiente para tomar las medidas pertinentes.
25. Cumplir con las políticas de confidencialidad y privacidad de la información en cumplimiento de la resolución 3374 y CIE10 y /o sustituya la resolución 1995 – historias clínicas, aplicar requisitos requeridos dentro del Sistema Integral de Información en Salud (SIIS).
26. Ejecutar las actividades correspondientes a su área, de acuerdo a los planes de mejora derivados de las auditorías internas y externas que se realicen en el transcurso del contrato.
27. Fortalecer la búsqueda activa institucional y captación efectiva de sintomáticos respiratorios (1 usuario mensual), y sintomático de piel, realizando el respectivo registro en el libro diario, según lineamientos del programa.
28. Conocer, participar y acatar las funciones, roles y tareas delegadas durante la activación del **Plan de Contingencia**, en caso de que la prestación del servicio así lo requiera.
29. Participar de forma obligatoria, activa, puntual y diligente en todas las capacitaciones, reuniones, comités y demás actividades formativas o corporativas que la Empresa programe para cumplir su misión institucional.
30. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la E.S.E.
31. Presentar de manera oportuna, dentro de los plazos establecidos por la institución, el informe mensual detallado de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual, estructurado conforme al modelo institucional de la E.S.E. Centro de Salud San José de Albán; el cual deberá incluir los soportes cuantitativos y cualitativos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones
32. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de la E.S.E. que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las obligaciones a cargo de la E.S.E., sin el previo consentimiento por escrito de la E.S.E., so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
33. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la E.S.E. en el momento en que sea requerido por el mismo.

34. Realizar un proceso formal de entrega de cargo y/o empalme y a hacer entrega material y digital de la totalidad de la información, documentos, bases de datos, historias clínicas físicas, reportes y cualquier archivo físico o electrónico que haya administrado, recaudado o elaborado con ocasión del objeto contractual, dentro de los [cinco (5)] días hábiles siguientes, suscribiendo para el efecto el Acta de Liquidación y Paz y Salvo correspondiente
35. Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual que le asigne el supervisor del contrato, según su perfil profesional, ocupacional o nivel de formación.

B) DE LA E.S.E.:

1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar al CONTRATISTA los pagos en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula tercera.
4. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E. se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.
6. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA.CTE**, ($6.600.000) los cuales serán desembolsados de la siguiente manera

MES	VALOR
OCTUBRE	$2.200.000
NOVIEMBRE	$2.200.000
DICIEMBRE	$2.200.000

PARÁGRAFO 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: Tres meses, contados desde primero (01) de octubre de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO**: Las partes de común acuerdo y en cualquier momento podrán darlo por terminado previo aviso por escrito al menos con 15 días de anticipación.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiero de la E.S.E., para la vigencia fiscal 2026 como aparece en el documento adjunto.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: LA E.S.E. ejercerá la SUPERVISIÓN de la ejecución y cumplimiento del presente contrato a través del profesional designado por la Gerencia mediante comunicación escrita, quien deberá seguir las disposiciones del Manual de Contratación de la E.S.E. y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

SÉPTIMA.- GARANTÍA: Atendiendo lo dispuesto por el inciso 5 del Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en consideración al objeto del contrato, su cuantía y forma de pago no se requerirá al contratista constituir garantía única.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de la E.S.E., los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando

lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

NOVENA.- CESIÓN: El presente contrato es *"intuitu personae"*, y por lo tanto, L CONTRATISTA, no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E.

DÉCIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la E.S.E., éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la E.S.E. hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA

DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la E.S.E.

DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E. adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso

DÉCIMA SEXTA.- LEGALIZACIÓN. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos que relacionamos a continuación los cuales forman parte integral del contrato:

No.	Documentos	Aplica	
		Si	N/A
1	Propuesta	✓	
2	Hoja de Vida – Formato Único – Con sus Anexos	✓	
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas – Formato Único.	✓	
4	Certificado Médico Laboral	✓	
5	Certificado de Insuficiencia/Inexistencia de personal	✓	
6	Certificado de Idoneidad	✓	
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	✓	
8	Compromiso Presupuestal	✓	
9	Estudios Previos	✓	
10	Minuta del Contrato	✓	
11	Copia cédula de ciudadanía	✓	
12	Registro Único Tributario (RUT)	✓	
13	Tarjeta/Matrícula Profesional/Resolución Instituto	✓	

14	Libreta militar o constancia de definición de la situación militar, solo para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años		✓
15	Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual		✓
16	Soporte Vital Básico/Avanzado	✓	
17	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1° Ley 190 de 1995)	✓	
18	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1° Ley 190 de 1995)	✓	
19	Certificado de antecedentes judiciales (art. 1° Ley 190 de 1995)	✓	
20	Certificado de Medidas Correctivas	✓	
21	Certificado inhabilidades de delitos sexuales ley 1918 de 2018	✓	
22	Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM	✓	
23	Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)	✓	

DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: la E.S.E. de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se constituirá en deudor de la E.S.E., por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia de dicho incumplimiento

DÉCIMA NOVENA. - MULTAS Y SANCIONES. - El incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA que no motiven la declaratoria de caducidad, causarán multas diarias equivalentes al uno por mil (0,1 %) del valor total del contrato, sin que el valor acumulado de las multas exceda el diez por ciento (10 %) del mismo. Se tendrá como título ejecutivo la Resolución que cada caso determine el incumplimiento y la sanción monetaria se hará efectiva de los saldos adeudados al contratista

VIGÉSIMA. -LIQUIDACIÓN. De ser procedente se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Albán – Departamento de Nariño – Colombia

En constancia se firma en Albán, el primero (01) del mes de octubre de 2026

POR LA E.S.E.:	**MARIA ONEIDA ALBAN ARGOTE** **Gerente**
EL CONTRATISTA:	**MAGYURI VALENCIA MARTINEZ** **Contratista**